

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No.063

26 de agosto de 2020

"Por la cual se autoriza al Señor Rector para comprometer Presupuesto con Cargo a Vigencias Futuras"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

en uso de sus atribuciones y en especial a las que le confieren los literales k) y l) el Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1945 emanada de la Asamblea Departamental del Valle reformada por la Ordenanza No. 10 de 1954 es un ente universitario Autónomo del Orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;

Que la Ley 647 de febrero 28 de 2001 autoriza a las universidades estatales u oficiales para seguir prestando servicios de salud bajo la figura de régimen especial y en el artículo 2°, literal b) Administración y financiamiento: establece que el sistema se administrará por la propia Universidad que lo organice y se financiará con las cotizaciones que se establezcan en los términos y dentro de los límites máximos previstos en el inciso 1° del Artículo 204 de la Ley 100 de 1993. El sistema podrá prestar directamente servicios de salud y/o contratarlos con otras instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que las universidades públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía;

Que la figura de vigencia futura es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad

contemplada en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gasto o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle el objeto del compromiso, hasta el recibo a satisfacción de la misma;

Que el mecanismo de las Vigencias Futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso, se garantiza su ejecución, o sea, antes de abrir una licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente comprometiendo recursos de la (s) vigencia (s) fiscal (es) siguiente (s), que sean requeridos para su cumplimiento;

Que la Vicerrectoría de Bienestar Universitario – Servicio de Salud, requiere realizar el trámite de contratación de Prestación de Servicios Médico Asistenciales y suministros médicos para contar con contratos con los que se preste un servicio continuo y de calidad, preservando la vida de sus usuarios y logrando una mayor capacidad de negociación que lleve a la obtención de unos mejores servicios;

Que el artículo 209 de la Constitución publica define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado;

Que El Ministerio de Hacienda y Crédito Publico conceptúa mediante circular externa 043 de 2008, que se debe efectuar una adecuada Planeación presupuestal y contractual para que de acuerdo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal;

Que es indispensable que al cierre de la actual vigencia fiscal y a partir del 1° de enero de 2021 se puedan garantizar la atención médica integral en clínicas, hospitales e instituciones prestadoras de servicios de salud a nuestros usuarios, al igual que el despacho de medicamentos y suministros médicos, para lo cual requiere iniciar los procesos de contratación requeridos;

Que el Servicio de Salud ha estimado los valores del mencionado proceso de contratación en \$5.900.000.000.00 (Cinco mil novecientos millones de pesos), para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021.

Que, teniendo en cuenta la ejecución proyectada, se hace necesario comprometer presupuesto con cargo a la vigencia futura del año 2021, por un valor de \$5.900.000.000.00 (Cinco mil novecientos millones de pesos), con el propósito de tramitar dicho contrato, de acuerdo con el siguiente concepto:

CONCEPTO	VIGENCIA 2021
Medicamentos – Droguería	\$5.900.000.000.00
TOTAL	\$5.900.000.000.00

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar al señor Rector de la Universidad del Valle para comprometer presupuesto de la vigencia fiscal 2021 por \$5.900.000.000.00 (Cinco mil novecientos millones de pesos), con el propósito de realizar la contratación de Medicamentos de Uso Humano, de acuerdo a la siguiente Imputación Presupuestal:

VIGENCIA 2021

Dependencia	Fuente	Programa	Actividad	Subgrupo	Centro de Costos	Valor
96	003	015	070	251	90426	\$5.900.000.000.oo
	\$5.900.000.000.oo					

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de agosto 2020.

La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General